

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*ACUERDO del Secretario de Finanzas y
Administración, por el cual establece el Programa
“Ante la Crisis, Mayores Facilidades”*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
14/oct/2009	ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual establece el Programa “Ante la Crisis, Mayores Facilidades”.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual establece el Programa “Ante la Crisis, Mayores Facilidades”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 con el Modelo de Gobierno de Nueva Generación, señala que éste realizará las acciones necesarias a fin de otorgar a los poblanos un gobierno moderno y eficiente que responda a las necesidades de los particulares, contemplando por otra parte en su Eje 5 denominado “Desarrollo Regional Sustentable”, el establecer programas que permitan el incremento de los ingresos municipales, para reducir su dependencia de los recursos federales y estatales.

Que el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece que es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, establecer políticas en materia hacendaria, así como recaudar y administrar los ingresos del Estado, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes.

Que en el marco del Federalismo Hacendario, se busca el fortalecimiento de las Administraciones Municipales como base de la división territorial y organización política y administrativa de un gobierno republicano, representativo y popular.

Que la situación económica por la que atraviesa el país, ha limitado a los contribuyentes a regularizar su situación fiscal poniéndose al corriente en materia de Impuesto Predial.

Que por todo lo anterior, este Gobierno considera necesario coadyuvar con los Municipios para lograr una recaudación eficiente de los adeudos de los contribuyentes por concepto de Impuesto Predial, para lo cual se autoriza a los propietarios o poseedores de predios que no se encuentran al corriente en el pago de dicho impuesto para regularizarse, otorgándoles beneficios fiscales en materia de multas impuestas por la omisión del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, multas y recargos del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, multas y recargos de Derechos por Servicios de Control Vehicular, multas por incumplimiento del Programa de

Registro y Control Vehicular Electrónico del Gobierno del Estado de Puebla, así como de la multa por omisión en la realización de la verificación vehicular de emisión de gases contaminantes.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 15 fracción II, 17, 21 y 30 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 13 fracción II y 41 fracciones XVII y XIX del Código Fiscal del Estado y, 6 y 8 fracciones I, XI, XVII, XIX y XX del Reglamento Interior de esta Secretaría; Cláusula Octava, fracción II, inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de abril de 2009, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA “ANTE LA CRISIS, MAYORES FACILIDADES”

Primero

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Programa “Ante la Crisis, Mayores Facilidades”, mediante el cual se otorgan beneficios a los propietarios o poseedores de predios que hayan realizado el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal de 2009, y que presenten adeudos en materia fiscal federal y estatal por los siguientes conceptos:

- I.-** Multas impuestas por omisión en el pago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- II.-** Multas impuestas y recargos generados por la omisión en el pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- III.-** Multas impuestas y recargos generados por la omisión en el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular.
- IV.-** Multas por incumplimiento con el Programa de Registro y Control Vehicular Electrónico del Gobierno del Estado de Puebla.
- V.-** Multas por omisión en la realización de la verificación vehicular de emisión de gases contaminantes.

Segundo

Se autoriza la condonación del 100% de las multas a que se refieren las fracciones I y IV de la disposición anterior, del 100% de las multas y recargos a que se refieren las fracciones II y III del mismo artículo y,

el 50% de la sanción mencionada en la fracción V del mismo dispositivo.

Tercero

Los beneficios acordados podrán aplicarse siempre que, el contribuyente efectúe ante cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente el pago en una sola exhibición del Impuesto actualizado Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por el que solicite el beneficio, los recargos generados en los casos que proceda y/o el remanente de la multa por omisión en la realización de la verificación vehicular de emisión de gases contaminantes.

Cuarto

Para gozar de estos beneficios, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Presentar comprobante de pago del último bimestre transcurrido en el año en curso o la boleta predial anual 2009 en original y copia.

II.- Presentar identificación oficial vigente con fotografía.

III.- Presentar comprobante domiciliario actualizado (no mayor a 3 meses de antigüedad), diferente al de la boleta predial.

Quinto

De la revisión a los documentos a que se refiere la disposición anterior deberá coincidir alguno de los datos siguientes:

I.- El nombre del contribuyente.

II.- Alguno de los apellidos de la boleta predial y del propietario del vehículo por el que se pide el beneficio.

III.- El domicilio de la boleta predial y el del Registro Estatal Vehicular.

En el supuesto de que no coincida ninguno de los datos mencionados, no podrá otorgarse el beneficio solicitado.

En el momento de solicitar alguno de los beneficios a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, el contribuyente podrá realizar el cambio de propietario y/o de domicilio, según sea el caso.

Sexto

No se aplicarán los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, cuando los contribuyentes hubieren interpuesto algún medio de defensa que se encuentre pendiente de resolver, en contra de las

resoluciones determinantes del crédito fiscal objeto de la condonación y/o los actos y procedimientos que le hayan dado origen, salvo en los casos en los que se desista de la acción o acciones intentadas, debiendo presentar ante la Secretaría de Finanzas y Administración copia sellada por la autoridad que conozca del asunto del escrito de desistimiento de que se trate.

Séptimo.- El presente documento no tendrá efectos retroactivos, por lo que no se podrán condonar ninguna cantidad pagada con anterioridad a la entrada en vigor del mismo y, en ningún caso, los beneficios a que se refiere este Acuerdo, darán lugar a devolución alguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(Del ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el cual establece el Programa “Ante la Crisis, Mayores Facilidades”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día miércoles 14 de octubre de 2009, número 6 quinta sección, tomo CDXIV)

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDA.- Los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, se aplicarán durante el periodo comprendido del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2009.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Secretario de Finanzas y Administración.- INGENIERO GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR.-
Rúbrica.